

836/3



836/3
t
Oficio de 1761.

Orden de la Camara para que la Aud.^a
informe en la instancia de D.ⁿ Manuel
Silvestre Alguacil ma.^r de esta Ciudad en
que solicita se le continue el sueldo que an-
teriormente gozaban sus antecesores, y pre-
ferencia en todas las diligencias judiciales

Esta Res.^{da} la Orden.

H. Sebastian.

Opia

+

Enñon

D. Manuel Sibertie Natural de la Ciudad
de Zaragoza Reyno de Aragon, y Alguacil m.
de la misma contra m. veneras. P. A. L. P. P.
En U. dice, ha venido en una N. N. N.
dias, Españolas veiv años, los cinco emplea-
do en varios encargos de la Relata General en
los Reynos de Andalucia donde se exercio en
veguia, y aprension los Derrentos de dicho cuerpo
manejar papeles, e interceder con acreditado
derrento, por cuyo motivo vele destino la rene-
taria de la Capitania General de dicho P. N. N. N.
cial m. de ella, todo el tiempo que estuvo del cargo
de su Donante Coronel Marq. de Cuillas, contri-
buto de vecetario de ella durante el tiempo de la
interinidad del Mariscal de Campo D. N. N.
Morano, y subrino en ella con el Capitan Gene-
ral Marques de Cardeas (en los terminos y
conta por los Testimonios que preceden)

havia que por fallecimiento de d.ⁿ Valero
tanon, se le confirió la vara de Alguacil
por el Cavallero Concejado D.ⁿ Juan P.^o Ca
nón con los mismos gages, prerrogativas, emolu
tos, prerrogativas, y exenciones, que havia
gozado sus antecesoros, como todo resulta de
Copia del Título que acompaña: Y respecto
al presente no tiene asignado el duplicante
lario, ni habido alguno, puer solo pensarse uno
y otros gages que no vayan para mu
nec con decencia el distinguido honor que
empres han tenido los Alguaciles mayores
pidiéndole esto no poder cumplir, ni hacer
servicio con la puntualidad que desea sus
prerogativas de Cavallero, mal entendido
donaciones, e Inrultos, como de qualquier
otra clase de gentes y malas costumbres de
dentro y fuera de la Ciudad, con otros encargos de
mayor confianza, y mas quando sus anteces
han gozado el salario de ciento y cinquenta
escudos consignados en su Cédula, que se ha
impreso en el libro de esta Clase con la recomen

dedas de los Mayores en todas las funciones pu
blicas a que asiste en cuerpo la Ciudad cuyos
testimonios van adjuntos, teniendo preferencia
en la practica de todas las diligencias a los Alguaci
les ordinarios, logrando esto mismo los Alguaci
les mayores de las Ciudades de este R.^o medi
ante la Cédula, siendo la ultima concedida
al de Taxazona en 17 de Febrero de este año co
mune justifica por la adjunta Cédula: En
cuya virtud y la de que el duplicante de em
plea en empleo con la mayor satisfaccion
en servicio de V.M. y del publico, y para que
pueda continuarlo en adelante y man
nec con decencia el honor de tan distinguido
empleo.

A. V. M. sup. ^{Ca} rendidamente revista manan se le
contribuya anualmente al duplicante con el
sueldo que antecesoramente recibia en su
antecesor; y que asi mismo se le prefiera a los
Alguaciles ordinarios en todas las diligencias ju
ciales que en dicho Juzgado ovanen, concediéndole
la poca Cédula correspondiente en que recibirá
especial gr.^a y merced de V.M. Man. Silvestre

Exc.^{mo} Señor

De acuerdo de la Camara, remito a
V.E. la adjunta Copia de Memorial, y
Testimonio que acompañan, presentados
p.^r D.ⁿ Manuel Silbertre, Alguacil mayor
de esa Ciudad, en solicitud de que se
le contribuya anualmente con el di-
cdo que antecedentemente se señaló
á sus antecesores, y que amittirnos se
le prefiere á los Alguaciles ordinarios
en todas las diligencias judiciales que
ocurriessen en aquel Juzgado, para q.^d
en su vista informe esa Real Au-
diencia lo que se la ophiere, y pare-
ciere, oyendo antes á la Ciudad, debol-
viendome entonces los Citados Testim.

y entre tanto espero aviso de su Re

Dias J. a. r. c. m. a. como deseo. u

a 7 de Octubre de 1761.

Niolas Mangano
y Marañon

N. S. a. Castelar.

Auto
S. S.
Regente
Santay.
Garcer
Salvador
Penales
Villaba
Crespo
Pérez
Rovales

Lanapozaz oct. diez y seis del 761. An. Gral.
Obedecere la orden de la Camara que expresa
esta Carta para su cumplimiento se pase al
del Partido.

Auto. Lanapozaz oct. diez y siete del 761.

Permitase copia del memorial al Ayuntamiento de
esta Ciudad, para que con la brevedad posible
exponga al R. Acuerdo quanto se le ofreciere
y pareciere en este asunto: Lo mandó y rubricó
el Sr. D. Don J. Santay. con comision del R.
Acuerdo de q. se certifica.

En otro dia se recibió la Carta ordenada
por el auto de ayuntamiento.

Copia

t

De Oñ del R. Acuerdo pa
so a U. S. la copia adjunta del me
morial que ha dado a S. M. d. Ma
nuel Silvestre Alguacil mayor de
esta Ciudad, en solicitud de que
se le contribuya anualmente con el
Sueldo que antecesoramente se se
ñalò a sus antecesores; y que asi
mismo se le propiera a los Alguac
iles ordinarios en todas las di
ligencias Judiciales que ocurriexen

en el Furgado; á fin de que con la
brevedad posible Exponga V.S. al Real
Acuerdo quanto se le ofreciere y pa-
sare en este asunto; y de quedarse
ejecutándolo expeso el correspondiente
aviso para dar cuenta.

Dios g. a V.S.

ss
m. a. como deseo: Tarazona 19 de
Octubre de 1761.



para despachos de oficio quatro mil
SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Ex. Cénior

En vista de la representación hecha a V. M. por don
Manuel Silverre Alguacil mayor de esta Ciudad
sobre que se le contribuya con el sueldo que goza-
ron los antecesores de este oficio, y se le propiera á
las diligencias judiciales alos Alguaciles ordina-
rios y oír comunicada por V. M. en papel del Sr. Juan An-
tonio Chamizor en un oño con fecha de diez y nueve
de octubre proximo, para que exponga quanto ve-
le ofreciere y pareciere en el asunto cumpliendo
con lo mandado por V. M. Dize, que por Real Ce-
dula de veinte y dos de mayo de mil set. och.
venario el Rey mandax huiere vn Alguacil
mayor para esta Ciudad, y que el Corregidor de-
lla nombrase persona para este empleo. Havién-
do nombrado á Juan Jeronimo de Blancas Corre-
gidor entonces ad Juan Pan. Ovander, este obtu-
vo despacho del R. Consejo de la Camara con fecha
dize de Junio de mil set. nueve, en que aprobaban
de el expresado nombram. y le venalo el va-
lario de ciento y cinquenta libras en cada año

que gozó el expresado Crudez hasta su muerte
que acaeció en el año de mil setecientos y
en su vacante D^{no} Juan Antonio Díaz de Are
Corregidor nombró en tal Alguacil mayor a D.
Thomas Vales Montenegro que obtuvo de la
Camara despacho de confirmación en veinte
y seis de Mayo de mil setecientos y cuarenta
con el mismo salario de ciento y cincuenta li
bras que gozó hasta que con motivo del auto del
R. Consejo del mes de Abril de mil setecientos
y cuarenta se mandó reducir los empleos de gober
no politico de Saragosa al estado de su estable
cimiento en Real Cédula setenta y Nov. de
mil setecientos ochenta en que no se hallaba comprendido
el del Alguacil mayor y por la Junta de Direc
ción establecida por el citado auto suspendiendo
la satisfacción de dicho salario, pero habiendo pasa
do Carta D^{na} D. J^oph del Campillo Corregidor en ton
tes a la Junta de Directores, para que vin en
bargo del referido continuasen en la satis
facción de dicho salario, esto resolvió en libran
za por entonces por vía de sueldo al citado Mon
tenegro la cantidad de cien libras, y que sobre
ello se hiciera formal representación al Real
Consejo y hasta el año de mil setecientos qua

renta y uno por recomendaciones al mismo
D. J^oph del Campillo resultó haberse libra
do algunos sueldos al Alguacil mayor has
ta tanto que por el Real Consejo se tomaba
resolución sobre si debía o no continuarse
dicho salario. En este estado sobrevino la
Real Cédula de quinze de Junio de mil setecien
tos y cuarenta y uno, en que se estable
ció el Gobierno de lo Propio y rentas de esta
Ciudad con venalamiento de los salarios que
de aquellos debían satisfacerse por lo qual
se excluyeron los demás que no venían ex pre
sados, siendo de la clase de estos el citado del
Alguacil mayor, con cuyo motivo desde enton
ces hasta de presente no se ha pagado tal sala
rio ni aun cantidad alguna por vía de sueldo
ni con otro pretexto aunque ha servido el men
cionado empleo. En estas circunstancias y
considerado conaparte el hallarse pendiente
en el Real Consejo la representación citada,
de otra el actual estado de las rentas de Sarag
y de otra lo conveniente a que se mantenga el



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

señal. empleo de Alguacil mayor con algu-
nuellos que correspondan a su ocupación
penetrará mas altamente la compren-
sión de V. C. si es o no conveniente el
que se le venale al actual Alguacil ma-
yor de los hijos de esta Ciudad el an-
tiguo salario, u otro mas moderado, en
los terminos que mejor pareciere a
V. C. cuya superior consideración ha
parecido al Ayuntamiento corresponde
el conocimiento sobre la preferencia a los
Alguaciles ordinarios al Surgado nuevo
licito D. Manuel Silvestre.

Lo quanto en este particular puede



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Zaragoza exponer a V. C. para que en inteli-
gencia de todo, sirva acordar lo que juzga
se mas conveniente.

De nueva Arg. de Zaragoza 7 Noviembre -
veinte y tres de mil setecientos y un años.

Don Pedro Castaños *Don D. Pedro de Bray Dices*

Miguel Lora

Francisco de Melva *el Marqués de Villarequias*

Don J. de Lora

Don Joaquin Gcalaga

Don Lora

Custodio Vidal

[Signature]

[illegible]

[illegible]